



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

10 MAY 2022

VISTO:

El Informe N° 172-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 09 de mayo de 2022, Informe N° 1196-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 10 de mayo de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2497337, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 76-2022-GRA-PRIDER-RO/JCP, de fecha 29 de abril de 2022, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2497337, por un plazo de 120 (Ciento Veinte) días calendario, mencionando que la obra se encuentra retrasada, **debido a la limitada asignación presupuestal en el 2021 y alcanzando una valorización acumulada en el año 2021 del 10.42 % en un periodo de ejecución de 136 días calendario**, motivo por el que se requiere dicha ampliación para poder continuar con la ejecución de las partidas programadas dentro del Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe N° 05-2022-GRA-PRIDER-DI/SO-NJHB, de fecha 03 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", aprobando la Ampliación de Plazo por un periodo de 120 (Ciento Veinte) días calendario, comprendidos a partir del 11 de mayo de 2022 al 07 de setiembre de 2022, **por las causas de falta de habilitación presupuestal en el año 2021**, mencionando que dicha ampliación es indispensable para la culminación de las metas del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 172-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 09 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2497337, por las causales en el caso de ampliación de plazo en la ejecución de obra descritas en el inciso c) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, que establece, "Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición **o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o por fuerza mayor**





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2022-GRA-PRIDER/DG

comprobados por el Supervisor de Obra, acreditando con ello la viabilidad de la solicitud, para lo cual se ha verificado en el Cuaderno de Obra, el intervalo del inicio de causal y fin de la misma, también se verificó la fecha de asignaciones presupuestales aprobados con resoluciones directorales, fecha de aprobación de presupuestos analíticos, justificándose dicha ampliación en los incisos b) y f) del numeral 10.8.2 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de Obra, **por un plazo de Sesenta (60 días calendario), contados a partir del 11 de mayo de 2022 al 09 de julio de 2022**, con una nueva fecha de culminación de Obra el día 09 de julio de 2022, con un plazo de ejecución total de 240 días calendario, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1196-2022-GRA-PRIDER/DI-DVM, de fecha 10 de mayo de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS – PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2497337, **por un plazo de Sesenta (60 días calendario), contados a partir del 11 de mayo de 2022 al 09 de julio de 2022**, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

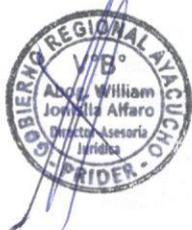
Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o **fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra.** y f) "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER",** la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.

Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.**
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de obras.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO NEGRO PUQUIO EN LAS COMUNIDADES DE SAN RAFAEL, LA MERCED LOYANTA Y SAPSI DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2497337, Sesenta (60 días calendario), contados a partir del 11 de mayo de 2022 al 09 de julio de 2022, solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Djaz  
DIRECTOR GENERAL